

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-05-2022. A despacho del señor Juez, se le informa que el Centro de Servicios Judiciales envía memorial con notificación NO exitosa.

Manizales 25 De Abril De 2022

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 17001400300220220003100
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES COOMEDUCAR
DEMANDADO(A): JOHN MARIO MARÍN ARELLANO

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- PRUEBA DE ENVÍO MENSAJE DE DATOS,
- REPORTE DE OUTLOOK.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO EL SERVICIO DE MENSAJERÍA DE OUTLOOK REPORTA: No se pudo entregar el mensaje a johmariomarin32@gmail.com. No se encontró johmariomarin32 en gmail.com.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1082

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00031-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOMEDUCAR

DEMANDADOS: JOHN MARIO MARIN ARELLANO

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por el Centro de Servicios Judiciales, allegada al expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73b5dc2dcbafebbdd8c710431e03cab78f57f05356cd5a3df4e5f2988fecc43**

Documento generado en 13/05/2022 11:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>